



DECRETO DE ALCALDIA

Nº 003-2018-AL/MPB

Barranca, 05 de Marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite el **DICTAMEN Nº 009-2018-GPP-WCPE-MPB** de fecha 12 Febrero del 2018, **INFORME Nº 031-2018-SGPOM-MPB** de fecha 09 de febrero del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; el **MEMORÁNDUM Nº 027-2018-SG/MPB** de 07 de febrero del 2018, el **MEMORÁNDUM Nº 0034-2018-GSP/FLAZ-MPB** del 20 de Enero del 2018, el **INFORME LEGAL Nº 1698-2017-GAJ-MPB**, de fecha 28 de Diciembre del 2017 y el **MEMORÁNDUM Nº 0539-2017-GSP/FLAZ-MPB**, e **INFORME Nº 556-2017-SGC/BRFA-MPB**, sobre la propuesta de incorporación de nuevas Infracciones al **CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)** aprobado con **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2014-AL/CPB** y su modificatoria **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2015-AL/CPB**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680 y la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan lo procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0014-2014-AL/CPB**, de fecha 11 de Junio del 2014, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones -RAS, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones- CUIS de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0014-2014-AL/CPB**, ha sido modificado con los siguientes documentos: **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2015-AL/CPB** de 17 de Abril del 2015; **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 016-2016-AL/MPB** de 07 de Setiembre del 2016; **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2017-AL/CPB**, y **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2017-AL/CPB** de fecha 25 de Agosto del 2017.

Que, en la Segunda Disposición Final del artículo 3º de la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2015-AL/CPB**, que aprueba la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones-RAS aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0014-2014-AL/CPB**, precisa a la letra: "**Facultase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar, o incorporar, nuevas infracciones al Cuadro de Infracciones**



Municipalidad Provincial de Barranca

Escala de Multas y Medidas Complementarias introduciendo las especificaciones de graduaciones que contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes, la misma que deberá publicarse en el Diario Oficial el Peruano u en uno de mayor circulación local, a efectos de que se encuentre incorporada al derecho'.

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, a través del informe del visto en atención al **MEMORÁNDUM N° 027-2018-SG/MPB**, ha realizado la verificación y subsanación correspondiente.

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante **DICTAMEN N° 009-2018-GPP-WCPE-MPB** da la conformidad correspondiente, siendo corroborado mediante **INFORME LEGAL N° 1698-2017-GAJ/MPB** de la Gerencia de Asesoría Jurídica y **MEMORÁNDUM N° 034-2018-GM-WFMP/MPB** de la Gerencia Municipal, disponiendo se emita el Decreto de Alcaldía.

Que, estando las consideraciones expuestas y la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 20° inciso 6) y artículo 42° de la misma ley acotada:

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER se incorpore al **CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)** de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado con Ordenanza Municipal N° 0014-2014-AL/CPB, las infracciones codificadas con GSP-298 al GSP-320 y DC-039, que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- DISPONER que se establezca como sanción pecuniaria correspondiente a las Infracciones codificadas con **GSP-175 al GSP-181**, aprobadas con **DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2016-AL/MPB** e incorporese al **CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)** de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 0014-2014-AL/CPB**.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4°.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe, conforme los lineamientos descritos en la ley N° 29091.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE



Municipalidad
Provincial de Barranca

ANEXO ÚNICO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2018-AL/CPB.

CÓDIGO	INFRACCIONES	BASE LEGAL	GRADUALIDAD DE LA SANCIÓN	SANCIONES		MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS
	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN						
GSP-298	POR PERMITIR QUE SE GENERE PELEAS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS LOCALES COMERCIALES CON LESIONES FISICAS GRAVES O MUERTE	Ley N°27972	Muy Grave	2%UIT	CIERRE TEMPORAL		CIERRE DEFINITIVO
GSP-299	PERMITIR QUE SE CONSUMA DROGAS EN SU LOCAL COMERCIAL	Ley N°27972	Muy Grave	2%UIT	CIERRE TEMPORAL		CIERRE DEFINITIVO
GSP-300	REALIZAR INSTALACIONES CLANDESTINAS EN EL MERCADO MODELO	Ordenanza Municipal N°006-2017	Grave	50%UIT			
GSP-301	POR TENER EL PUESTO, KIOSKO, TIENDA, MESA EN ESTADO ANTIHIGIENICO.	Ordenanza Municipal N°006-2017	Grave	10%UIT			
GSP-302	POR PERMANECER DENTRO DE SU PUESTO EN HORA DE LIMPIEZA GENERAL DEL MERCADO	Ordenanza Municipal N°006-2017	Grave	10%UIT			
GSP-303	POR DEJAR BASURA EN EL FRONTIS DE SU PUESTO	Ordenanza Municipal N°006-2017	Grave	30%UIT			
GSP-304	POR INGRESAR CON CARRETIILLAS, TRICICLOS Y/O BICICLETAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL MERCADO	Ordenanza Municipal N°006-2017	Grave	10%UIT			DECOMISO
GSP-305	POR COMPRAR PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DE PROVEEDORES DE CAMARAS FRIGORÍFICAS QUE GENEREN ANIEGOS EN EL PARQUEO MUNICIPAL	Ordenanza Municipal N°006-2017	Grave	10%UIT			DECOMISO
GSP-306	POR TRANSPORTAR CARNE BENEFICIADA EN VEHICULOS NO AUTORIZADOS	Ordenanza municipal N°006-2017	Grave	50%UIT			DECOMISO
GSP-307	POR PERMITIR TRABAJAR A MENORES DE EDAD DENTRO DE LOS PUESTOS DE MERCADO	Ordenanza Municipal N°006-2017	Grave	50%UIT			
GSP-308	AMPLIFICACION O CAMBIO DE GIRO SIN AUTOIRIZACION MUNICIPAL	Ordenanza Municipal N°006-2017	Grave	10%UIT			
GSP-309	POR NO CONTAR CON AUTORIZACION PARA EL COMERCIO DENTRO DEL MERCADO	Ordenanza Municipal N°006-2017	Grave	10%UIT			DECOMISO
GSP-310	POR EXPENDER PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN TIEMPO DE VEDA Y/O TAMANO NO PERMITIDO PARA SU VENTA	Ordenanza Municipal N°006-2017	Grave	10%UIT			DECOMISO
GSP-311	POR DEJAR LAS CARNES DE VACUNO, PORCINO Y OVINO A LA INTERPERIE SIN DEPOSITARLOS EN UNA CAMARA FRIGORÍFICA PARA SU CONSERVACION	Ordenanza municipal N°006-2017	Grave	50%UIT			DECOMISO

